

AUTO SUSTANCIACION N°. 024

Rad. 2021-00082-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La apoderada judicial de la demandante en este proceso Verbal sumario de Adjudicación de Apoyo, propuesto por la señora GLORIA BENDICTA RUIZ MORA, en contra del señor RAFAEL HUMBERTO AMAYA AGUIRRE, solicita se emplace a uno de los parientes cercanos del discapacitado, por desconocer la dirección de residencia y desconocer su actual paradero, solicitud que es procede ordenar su emplazamiento en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 2213 del 13 de junio de 2022, a través del Registro Nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, revisado el proceso, estima el despacho que habrá que requerir a la parte demandante que debe realizar la notificación de la señora ALBA AMAYA AGUIRRE, relacionada en escrito del 14 julio de 2021, la cual no se ha realizado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ORDENESE el emplazamiento del señor ALBEIRO AMAYA AGUIRRE, en calidad de pariente del discapacitado Rafael Humberto Amaya Aguirre, a través del Registro Nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, el cual será efectuado por medio de la secretaria del Juzgado, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

2°. REQUERIR a la parte demandante a fin de que se sirva realizar la notificación a la señora ALBA AMAYA AGUIRRE, en calidad de pariente más cercana del discapacitado Rafael Humberto Amaya Aguirre.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>010</u>, HOY <u>16 ENERO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c388c4cac3e573be83bc2a26860ee78fb5e42e10993d901258dba1b78c5b77**

Documento generado en 15/01/2024 03:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>